INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 6 de febrero de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO**, en el asunto de la referencia. PROVEA.





San Pelayo -Córdoba, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8-

CENTRAL DE INVERSIONES CISA NIT: 800.116.398-7

APODERADA: MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO C.C. NO. 43.512.240

DEMANDADO: ORLANDO CESAR AYALA LOZANO C.C 2.819.485

RADICACIÓN: Nº 23-686-40-89-001-2016-00182-00

La doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, como apoderada judicial de la parte demandante, presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia conforme al Art. 76 del C.G. del Proceso. Igualmente, manifiesta se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado de los procesos relacionados.

Teniendo en cuenta la nota anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que fue presentada la comunicación que debía enviar la apoderada judicial a su poderdante comunicando la renuncia presentada como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."; teniendo en cuenta lo anterior, el despacho aceptará la renuncia presentada por la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, como apoderada de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO**, como apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme a las anotaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a) Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4dee6031aa54737c6a4d9752efbac0ee1fe697dd4f49eddd43b32ece8a07583

Documento firmado electrónicamente en 06-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValida rFirmaElectronica.aspx